Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.06.2023 18:06:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 15 de Junio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000123-2023-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000130-2023-DPHI-OPH/MC de fecha 06 de junio del 2023, la Hoja de Elevación Nº 000322-2023-DPHI/MC de fecha 06 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ETNTWFZ**

Que, en fecha 15 de mayo del 2023, AMERICA MOVIL PERU S.A.C. a través de su apoderado, señor Roel Martin López Melgar, solicita con escrito correspondiente al expediente N° 2023-0070483 que adjunta memoria descriptiva, planos, entre otra documentación, la opinión técnica favorable para la ejecución de un proyecto que no involucra adosar y/o empotrar elementos en la fachada del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ni modificar los acabados del pavimento, ni la imagen del entorno urbano, comprendiendo lo siguiente:

Ítem	Trabajos Proyectados / Vías	Cantidad
01	**Construcción de cámaras en:** • Av. Alfonso Ugarte (lado impar) intersección Jr. Sancho De rivera Bravo (lado impar) • Jr. Sancho De Rivera Bravo (lado impar) altura predio N° 1215	02.00 Unidades
02	**Construcción de canalización desde:** • Av. Alfonso Ugarte (lado impar) intersección Jr. Sancho De rivera Bravo (lado impar) hasta llegar Jr. Sancho De rivera Bravo (lado impar) altura predio N° 1215	109.50 Metros lineales
03	**Aperturas de dos cámaras subterráneas existentes y dos cámaras subterráneas proyectadas para la instalación de 286.50 metros de cable de fibra óptica en ductos subterráneos proyectados y existentes (según plano adjunto en el expediente) en:** • Jr. Oroya (lado par) esquina Jr. Huancavelica (lado impar) • Av. Alfonso Ugarte (lado impar) intersección Jr. Huancavelica (lado impar) • Av. Alfonso Ugarte (lado impar) intersección Jr. Sancho De Rivera Bravo (lado impar) • Jr. Sancho De Rivera Bravo (lado impar) altura predio N° 1215	04.00 Aperturas de cámaras

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ETNTWFZ**

numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Que, mediante el Informe N° 000130-2023-DPHI-OPH/MC de fecha 06 de junio del 2023 y la Hoja de Elevación Nº 000322-2023-DPHI/MC de fecha 06 de junio del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con el expediente N° 2023-0070483, señalando que el proyecto tiene como objetivo la construcción de 02 cámaras subterráneas, 109.50m de canalización subterránea y tendido de cableado subterráneo de fibra óptica, realizando para tales objetivos el corte y rotura de veredas y pavimentos, la excavación de zanjas, la compactación de suelos y la reposición de veredas de cemento y pavimento de asfalto, en un tramo de 286.50m., en el ámbito de la zona monumental de Lima; comprendiendo lo siguiente:

- Los planos del proyecto contienen las acciones de intervención propuestas, con la precisión de la restitución de veredas y sus acabados finales.
- Los trabajos implican la rotura de veredas y pavimento, excavación de zanja, construcción de canalización, luego la compactación del suelo y la reposición de veredas y pavimento con el mismo acabado (asfalto y cemento).
- Intervención:
  - Construcción de cámaras: 02 und.
  - Dimensiones: 1.50m x 1.50m x 2.05m.
  - Construcción de canalización: 109.50m.
  - Dimensiones: 0.45m x 1.44m.
  - Tendido de cable FO: 286.50m.
  - Apertura de cámaras: 04 und.
- Descripción de la obra:
  - Rotura de pavimento de asfalto y vereda
  - Retiro de escombros y cascotes
  - Apertura y cierre de zanjas
  - Construcción de canalizaciones
  - Construcción de cámaras
  - Tendido de cableado FO
  - Reposición de pavimento de asfalto y vereda
  - Limpieza de la zona de trabajo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ETNTWFZ**

Que, en el Informe N° 000130-2023-DPHI-OPH/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, advirtiéndose del contenido del precitado informe que se ha revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que la solicitud cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, y que se realizó una inspección no presencial en atención a lo señalado en el numeral 28-A-1.5 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera viable la propuesta presentada con el expediente N° 2023-0070483, que comprende la construcción de cámaras y canalización subterráneas con tendido de cableado FO, en un tramo de 286.50m, en Jr. Sancho de Rivera 1215 esq. Av. Alfonso Ugarte cdra. 2 esq. Jr. Huancavelica hasta cruce con Jr. Oroya (Jr. Huancavelica 101), distrito, provincia y departamento de Lima, en el ámbito de la zona monumental de Lima, conforme a los siguientes planos presentados por el solicitante: Plano de localización de obras civiles - Lámina 001, Plano de diseño de construcción de canalización y cámaras - Lámina 001, Plano de detalle - Lámina 002, Plano de detalle - Lámina 003, Plano de localización de inmersión de FO - Lámina 004 y el Plano de diseño de instalación de cable exterior FO - Lámina 005; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños; recomendado comunicar a la solicitante que se verifique la reposición del material del sector a intervenir (veredas de cemento y pavimento de asfalto), debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y calificación efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que implica la construcción de cámaras y canalización subterráneas con tendido de cableado FO, en un tramo de 286.50m, en Jr. Sancho de Rivera 1215 esq. Av. Alfonso Ugarte cdra. 2 esq. Jr. Huancavelica hasta cruce con Jr. Oroya (Jr. Huancavelica 101), distrito, provincia y departamento de Lima, ámbito de la delimitación de la zona monumental de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000080-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 14 de junio del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ETNTWFZ**

precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto que implica la ejecución de obras en espacio público que comprende la construcción de cámaras y canalización subterráneas con tendido de cableado FO, en un tramo de 286.50m, en Jr. Sancho de Rivera 1215 esq. Av. Alfonso Ugarte cdra. 2 esq. Jr. Huancavelica hasta cruce con Jr. Oroya (Jr. Huancavelica 101), distrito, provincia y departamento de Lima, ámbito de la delimitación de la zona monumental de Lima; conforme a la calificación viable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presentada por AMERICA MOVIL PERU S.A.C. a través de su apoderado, señor Roel Martin López Melgar, con el expediente N° 2023-0070483, así como a los siguientes planos presentados por la solicitante: Plano de localización de obras civiles - Lámina 001, Plano de diseño de construcción de canalización y cámaras - Lámina 001, Plano de detalle - Lámina 002, Plano de detalle - Lámina 003, Plano de localización de inmersión de FO - Lámina 004 y el Plano de diseño de instalación de cable exterior FO - Lámina 005; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a AMERICA MOVIL PERU S.A.C. y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las correspondientes autoridades municipales teniendo en cuenta la competencia del gobierno local en el espacio público materia de intervención.

Artículo 3.- Disponer que, AMERICA MOVIL PERU S.A.C. y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la verificación por parte del personal técnico del Ministerio de Cultura de la reposición del material del sector a intervenir (veredas de cemento y pavimento de asfalto), debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por AMERICA MOVIL PERU S.A.C. y/o el/la ejecutante de los trabajos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ETNTWFZ**

autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a AMERICA MOVIL PERU S.A.C. a través de su apoderado, señor Roel Martin López Melgar, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ETNTWFZ**